



DECRETO ALCALDICIO N° 2812
APRUEBA CONVENIO SUBVENCION FONDO
CONCURSABLE DEPORTES 2017
REQUINOA,

06 NOV 2017

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 2767 de fecha 02.11.2017 que Aprueba otorgar Subvención por Fondo Concursable Deportes 2017, al C.D. Juventud Santa Amalia, Rut 65.787.050-1, por un monto total de \$ 500.000, para la ejecución del proyecto "Construcción de Galerías Móviles".

El Convenio de fecha 03.11.2017 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el C.D. Juventud Santa Amalia, representada por su Presidente, Sr. Gabriel Antonio Olivos Mora, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal Proyecto Fondo Concursable Deportes Año 2017, equivalente a la suma de \$ 500.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Construcción de Galerías Móviles".

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 03.11.2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el **C.D. Juventud Santa Amalia**, representada por su Presidente, Sr. Gabriel Antonio Olivos Mora, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] por el cual se otorga una subvención municipal Proyecto Fondo Concursable Deportes Año 2017, equivalente a la suma de \$ 500.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Construcción de Galerías Móviles".

Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 07 de diciembre de 2017.

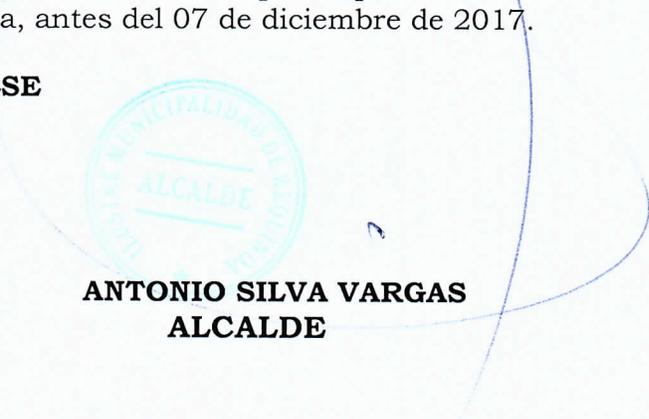
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/mavs

DISTRIBUCION :

Secretaria Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)


ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

CLUB DEPORTIVO JUVENTUD SANTA AMALIA

En Requínoa, a 03 de noviembre de 2017, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y “**CLUB DEPORTIVO JUVENTUD SANTA AMALIA**”, personalidad jurídica N° 12 de fecha 27.11.1990, Rol Unico Tributario N° 65.787.050-1, representado en su calidad de Presidente por Don Gabriel Antonio Olivos Mora, nacionalidad chilena, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 34 de fecha 03.11.2017, que sanciona las transferencias corrientes año 2017 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2017, equivalente a la suma de \$ 500.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor del Club Deportivo Juventud Santa Amalia, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Construcción de Galerías Móviles”.

El proyecto del Club Juventud Santa Amalia, se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 34 de fecha 03.11.2017.

SEGUNDO: El Presidente don Gabriel Antonio Olivos Mora, se compromete a destinar estos fondos para los gastos de “Construcción de Galerías Móviles”, Don Gabriel Antonio Olivos Mora, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Don Gabriel Antonio Olivos Mora se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 07 de diciembre de 2017 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal

ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 10 de Diciembre de 2017. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

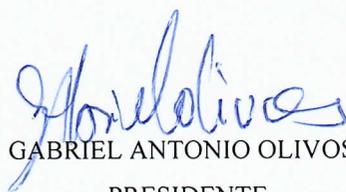
SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

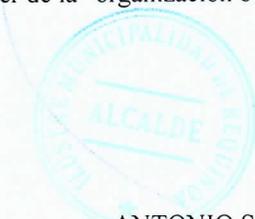
OCTAVO: La facultad de don Gabriel Antonio Olivos Mora, para representar al Club Deportivo Juventud Santa Amalia, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 312 de fecha 24 de octubre de 2017, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 26 de noviembre de 2016 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.



GABRIEL ANTONIO OLIVOS MORA
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO JUVENTUD
SANTA AMALIA



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA